



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 002/09.

Sobre la Jerarquía de la Normativa Aeronáutica.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea nacional, constituye la Ley fundamental del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Aviación Civil No. 491-06, del 22 de diciembre de 2006, constituye el instrumento básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 3 de la Ley de Aviación Civil Dominicana, establece que para los casos no previstos por dicha ley, los reglamentos, ordenes, reglas y normas que rigen al IDAC, se aplicaran los principios generales del Derecho Aeronáutico, las disposiciones de leyes análogas y a falta de éstas, los principios generales del Derecho Común

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 22 de la Ley de Aviación Civil, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), elaborar, dictar, publicar y enmendar cuando corresponda, los Reglamentos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 491-06 en su artículo No. 34 establece, que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 53 de la Ley sobre Aviación Civil, establece que el procedimiento que se aplicará para la elaboración de los reglamentos, órdenes y reglas a que se refiere dicha ley, se realizará conforme lo disponga el reglamento dictado por el Director General.

CONSIDERANDO: Que para poder ejercer con eficacia la supervisión y vigilancia de la seguridad operacional y de la navegación aérea, se hace necesario definir la Jerarquía de la Normativa Aeronáutica que será utilizada por el IDAC en la emisión y enmienda del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), las ordenes, reglas y de los manuales técnicos, a fin de cumplir con las normas internacionales; que son aquellas que se derivan del Convenio de Chicago y sus anexos.

Vista; La Constitución de la República.

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006.

Visto; El Código Civil de la República Dominicana.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN No. 002/09.

RESOLUCION:

Primero: Se establece la estructura jerárquica de la Normativa Aeronáutica en base al ordenamiento jurídico dominicano, el cual reconoce a la Constitución de la República como la ley fundamental del Estado, a la cual se acogen todas las demás leyes.

En caso de eventuales situaciones de disparidad o incongruencias entre normas, el orden de precedencia de la normativa en el ámbito de la aviación civil es el siguiente:

- 1er Nivel:
La ley No. 491-06 de Aviación Civil; de fecha 22/12/2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28/12/2006.
- 2do. Nivel:
Decretos del Presidente de la República; los cuales se dictan en virtud del artículo No. 55 de la Constitución de la República.
- 3er Nivel:
Resoluciones del Director General, que aprueban los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD), los cuales están basados en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil.
- 4to. Nivel:
Resoluciones del Director General, que aprueban las Órdenes, Reglas, Políticas, Planes y Programas del IDAC.
- 5to. Nivel:
Resoluciones del Director General o del funcionario en quien delegue el Director General, que aprueban las Directivas de Aeronavegabilidad, las Circulares de Asesoramiento o de Información Aeronáutica y los Procedimientos del IDAC.
- 6to. Nivel:
Resoluciones del Director General, que surten efecto en el ámbito interno; tales como Reglamentos y Procedimientos Administrativos, de funcionamiento interno, de personal, etc.

Segundo: Para los fines de la presente Resolución, los términos señalados a continuación tendrán el significado siguiente:

1.- Constitución: Ley fundamental del Estado Dominicano, que ocupa una posición especial y suprema en el ordenamiento jurídico dominicano, votada y proclamada por la Asamblea Nacional.

2.- Tratados Internacionales: Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Dominicano, los cuales son de aplicación en la aviación civil, en virtud del artículo No. 2 de la Ley No.491-06, de Aviación Civil Dominicana.

RESOLUCIÓN No. 002/09.

3.- Leyes: Normas de derecho, emanadas del Congreso Nacional mediante un procedimiento solemne y reglado y promulgadas por el Presidente de la República.

4.- Decreto: Disposición administrativa, emanada del Presidente de la República como jefe máximo de la administración pública, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

5.- Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD): Norma escrita o disposición jurídica de carácter general, dictada por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en virtud de las facultades legales que le confiere a dicho organismo, el literal h) del artículo No. 26 de la Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06.

6.- Resolución: Acto administrativo del Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en virtud de sus facultades legales, donde se establecen providencias generales, colectivas o individuales a ser cumplidas por el sector aeronáutico o por los servidores públicos del IDAC.

7.- Orden: Norma escrita emanada del Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana, en la cual se manifiesta su voluntad de crear una obligación para los Inspectores o servidores públicos del IDAC. Las órdenes pueden estar contenidas dentro de las Resoluciones del Director General o emitidas independientemente.

8.- Reglas: Norma escrita sobre la forma o modo de ejecutar las ordenes emanadas del Director General del IDAC. Las Reglas también pueden estar contenidas dentro de las Resoluciones del Director General o emitidas independientemente.

9.- Directivas de Aeronavegabilidad: Son las reglas legalmente ejecutables que aplican para las aeronaves, motores de aeronaves, hélices e instrumentos, emitidas por la autoridad aeronáutica del país donde ha sido certificada la aeronave, los motores de aeronaves, las hélices e instrumentos y que son aceptadas por el IDAC, conforme al RAD 39.

10.- Guías Técnicas: Manual o documento, aprobado mediante una orden o una Resolución del Director General del IDAC, donde se detallan los métodos e instrucciones a ser aplicados en el cumplimiento de las funciones de los Inspectores y servidores públicos del IDAC.

11.- Circular de Asesoramiento: Avisos o documentos emitidos por el IDAC, dirigidos a cualquier personal aeronáutico u organización de aviación civil, con la intención de servir de guía para el cumplimiento de las normas establecidas por el RAD y cuyos textos contienen explicaciones, interpretaciones o medios aceptables de cumplimiento.

RESOLUCIÓN No. 002/09.

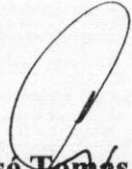
12.- Boletín: Periódico o documento emitido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) que contiene disposiciones oficiales, temporales o definitivas, tales como: reglamentos, resoluciones, órdenes, reglas, directivas, circulares o actos administrativos emanados del Director General del IDAC.

Tercero: Se ordena que los términos contenidos en la presente Resolución sean utilizados como complemento del RAD-22, en la elaboración de los reglamentos, órdenes, reglas y otras normas que rigen al IDAC.

Cuarto: Se instruye a las Direcciones de Normas de Vuelo, Navegación Aérea y Legal Técnica, así como a las demás direcciones de área de este Instituto, la fiel implementación de lo establecido en la presente Resolución.

Quinto: Se ordena su entrada en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, la Página Web del IDAC en la Internet, o un Periódico de Circulación Nacional.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).



Lic. José Tomás Pérez,
Secretario de Estado
Director General del IDAC